

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 37.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 982 de 2015, instados por la procuradora doña Beatriz Pérez-Urruti Iribarren en nombre y representación de “Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don Remy David Fitoussi, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Madrid, a 1 de julio de 2016.—Vistas las presentes actuaciones por la ilustrísima señora doña Ana María Álvarez de Yraola, magistrada del Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid, ha pronunciado, en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente

Sentencia número 139 de 2016

En los autos de juicio ordinario número 982 de 2015, seguidos por este Juzgado a instancias de la mercantil “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Beatriz Pérez-Urruti Iribarren y defendida por el abogado don Francisco Muñoz Arribas, contra don Remy David Fitoussi, en rebeldía en el proceso, sobre acción personal contractual de reclamación de 14.579,50 euros.

Fallo

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don Remy David Fitoussi:

1.º Condeno a don Remy David Fitoussi a que abone a “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima” la suma de 13.564,26 euros de principal, que devengará el interés legal del dinero desde el 27 de junio de 2015 hasta la fecha de esta sentencia, en que el interés se elevará en dos puntos hasta el completo pago.

2.º Condeno a don Remy David Fitoussi a que abone a “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima” la suma de 325,24 euros de intereses vencidos hasta el 26 de junio de 2015.

3.º Con imposición a don Remy David Fitoussi de las costas de esta instancia, siendo estos efectos la cuantía del pleito de 13.889,50 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación. No se admitirá el recurso en el caso de que no se acreditara previamente por la parte que pretendiera interponerlo haber constituido el depósito y las tasas preceptivas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al libro de sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Remy David Fitoussi, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 4 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(02/26.919/16)

